 <p>Secretaría de Educación</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN 2019

22 ABR 2026

Por medio de la cual se da por terminado un encargo en cargo directivo docente y se acepta una renuncia voluntaria en la planta de cargos del Departamento de Nariño, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Los artículos 68 y 69 del Decreto Ley 2277 de 1979 y el artículo 27 del Decreto Ley 1278 de 2002 establecen que la renuncia es un acto voluntario, libre y escrito, mediante el cual el servidor público manifiesta su decisión de separarse del servicio, la cual solo produce efectos jurídicos una vez es aceptada por la autoridad competente.

El artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015 dispone que la aceptación de la renuncia debe señalar la fecha de retiro del servicio y que, una vez en firme el acto administrativo, esta adquiere carácter irrevocable. Así mismo, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 consagra la renuncia regularmente aceptada como causal de retiro del servicio.

La figura del encargo en cargos directivos docentes tiene carácter temporal y no genera derechos de carrera sobre el empleo desempeñado, de conformidad con el artículo 2.4.6.3.6 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 24 del Decreto Ley 1278 de 2002, manteniéndose la titularidad del cargo base. En consecuencia, para hacer efectiva la renuncia presentada, resulta jurídicamente necesario dar por terminado previamente el encargo, en tanto la renuncia recae sobre el empleo del cual es titular el servidor.

El señor HORACIO FELIPE MARTÍNEZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.237.291, ostenta derechos de carrera en el cargo docente en propiedad en el nivel de Primaria, adscrito a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Indígena del Resguardo de Males, del municipio de Córdoba (Nariño).

Mediante Decreto No. 0025-1 del 24 de enero de 2005, fue encargado como Rector de la citada institución educativa, con carácter temporal, hasta la provisión del cargo en propiedad, conforme registro del sistema de información humano


Con radicado No. NAR2026ER013434 de fecha 15 de abril de 2026, el mencionado servidor público presentó renuncia voluntaria, libre y expresa, manifestando su intención de retirarse del servicio a partir del día 30 de abril de 2026.

Analizada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, no se evidencian razones de conveniencia pública que impidan su aceptación, por lo cual resulta procedente acceder a la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DAR POR TERMINADO, a partir del día 30 de abril de 2026, el encargo en el cargo de RECTOR de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Indígena del Resguardo de Males**

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

del municipio de Córdoba (Nariño), conferido al docente HORACIO FELIPE MARTÍNEZ GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.237.291.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACEPTAR, a partir del día 30 de abril de 2026, la renuncia voluntaria, libre e irrevocable, presentada por el señor HORACIO FELIPE MARTÍNEZ GUERRA, al cargo de docente en propiedad en el nivel de Primaria, adscrito a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA INDÍGENA DEL RESGUARDO DE MALES, del municipio de Córdoba (Nariño).

ARTÍCULO TERCERO. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo a partir de la fecha señalada, para efectos de su provisión conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al interesado a través de los medios registrados en el sistema de información humano, a saber: correo electrónico horaciofelipem@gmail.com, teléfono 3160401428, y al correo institucional ie.resguardo.males.cordoba@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR que, en cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y lineamientos del FOMAG, el servidor deberá realizar el examen médico de egreso, conforme a las instrucciones publicadas en la página institucional de la Secretaría de Educación de Nariño.


ARTÍCULO SEXTO. REMITIR copia de la presente Resolución a las dependencias de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida, para lo de su competencia.


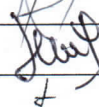
ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2026

Dado en San Juan de Pasto, a los

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño.

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	  
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	
Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	